



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE Y ROCHE FARMA S.A. PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA “CÓDIGO CAMIÑO”

Santiago de Compostela, 3 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. JESÚS VÁZQUEZ ALMUIÑA**, con D.N.I. 36.049.165-T, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante ACIS), con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

Y de otra, **D. JORGE RAMÍREZ MONTERO** con D.N.I. 5.228.230-C y **Dª GEMMA PALACIOS HERNÁNDEZ** con D.N.I. 50.167.799-S en calidad de apoderados, actuando en nombre y representación de Roche Farma S.A.. Sociedad Unipersonal con domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira nº50, 28042 de Madrid, y con C.I.F. A-08023145 (en adelante denominada “Roche”).

Reconociéndose las dos partes capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración

EXPONEN

I. ACIS se crea por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde y se aprueban sus estatutos, y de conformidad con la autorización prevista en los artículos 40 y 41 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.



Al presente convenio se le aplica el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Entre los objetivos de ACIS está elaborar la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el sistema público de saúde de Galicia.

II. Que Roche es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances biomédicos y su difusión, y en particular el proyecto identificado en el Anexo I, a fin de facilitar la mejora en la asistencia al paciente en el sistema sanitario.

III. Que Roche desea colaborar en la realización de los fines de ACIS de acuerdo con este convenio de colaboración.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la aportación económica para la organización y realización de la actividad formativa "Código Camiño". Se incluye como Anexo I al presente convenio la descripción del proyecto y como Anexo II el presupuesto global desglosado.



Segunda.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Roche asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula quinta.

ACIS se compromete a destinar estos fondos exclusivamente a la financiación del citado proyecto y a difundir la participación de Roche en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula cuarta, así como aportar a Roche, en cualquier momento, información referente al desarrollo del objeto.

Cuarta.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

ACIS se compromete a difundir la participación y colaboración de Roche mediante la inserción de su marca, denominación social o logotipo en los impresos, catálogos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad objeto de este convenio, así como a que sea mencionada la colaboración de Roche en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

Roche podrá hacer pública su participación en la actividad objeto de este convenio como entidad colaboradora, pudiendo a tales efectos, usar los logotipos de ACIS.

Esta aportación será publicada en la web de Roche conforme a lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, dado que se trata de una aportación a una Organización Sanitaria, a efectos del presente acuerdo.



Quinta.- APORTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO.

Roche entregará a ACIS una aportación económica de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS), destinados a recursos necesarios para el buen fin del proyecto, mediante transferencia a favor a la cuenta que a tal efecto indique ACIS, en la fecha acordada por las partes y siempre posterior a la firma del presente convenio, siempre y cuando la actividad objeto de colaboración haya sido realizada. Para ello, ACIS deberá emitir una factura o documento equivalente a efectos de pago.

ACIS se compromete a devolver a Roche la cantidad aportada si finalmente no se llegara a realizar el proyecto, o bien a ajustarla, si se realizase con un alcance inferior al inicialmente previsto.

A la citada cantidad no le será de aplicación el IVA correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente.

Sexta.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual derivada de las acciones precisas para la materialización del objeto del convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en las normas establecidas por ACIS en esta materia.

Séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualesquiera informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones negociales entre las partes.



Octava.- NO EXCLUSIVIDAD.

Este convenio no limita a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Novena.- VIGENCIA.

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 15 de diciembre de 2017, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio será prorrogable de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

Décima.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- 1.El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.
- 2.El común acuerdo de las partes firmantes del mismo, que se plasmará por escrito.
- 3.La imposibilidad, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.
- 4.La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Undécima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento,



para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas y que estará formada por los siguientes representantes:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue.

Por Roche: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

Duodécima.- JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Décimo tercera.- BUENAS PRÁCTICAS.

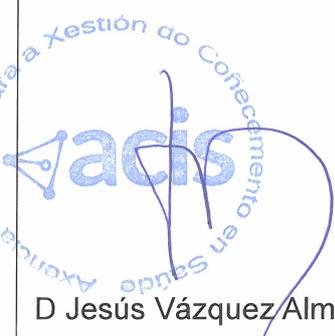
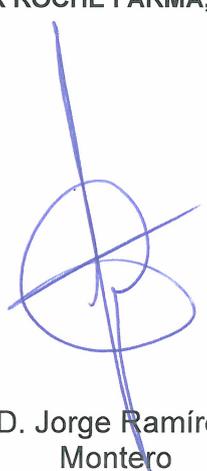
A este convenio se le aplica la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por Resolución del 8 de septiembre de 2014, conjunta de la Dirección Xeral de Avaliación e Reforma Administrativa y de la Dirección Xeral da Función Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, del 24 de julio de 2014, por el que se aprueba el Código ético institucional de la Xunta de Galicia.

ACIS garantiza que ha obtenido y mantendrá todas las autorizaciones y otros permisos necesarios para conducir las operaciones que se desprendan de este convenio y obedecerá leyes nacionales e internacionales (incluyendo anti-corrupción, impuestos y leyes de control de cambio), aplicable al ejercicio de este convenio.



En ningún caso se entregará ni se recibirá la aportación hecha por Roche para un uso o beneficio personal o para influir en la prescripción, dispensación, venta o recomendación de ningún medicamento ni otro producto de Roche.

Y, para que así conste, firman el presente acuerdo de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus páginas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

<p>POR LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE</p>  <p>D Jesús Vázquez Almuiña</p>	<p>POR ROCHE FARMA, S.A.</p>  <p>D. Jorge Ramírez Montero</p>	<p>POR ROCHE FARMA, S.A.</p>  <p>Dª Gemma Palacios Hernández</p>
--	---	---



Anexo I

I. Programa de actividades propuestas

Actividad (talleres):

El Hackaton en Salud Código Camiño se celebrará entre Pontevedra y Santiago de Compostela los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril. El objetivo es identificar necesidades del Sistema Público de Salud de Galicia, con especial foco en la sostenibilidad del Sistema y la cronicidad. Además de identificar las necesidades se recogerán propuestas de ideas de mejora en este ámbito.

Se iniciará en la primera semana de febrero actividades de difusión de la actividad, para la selección de participantes. Posteriormente se constituirán 4 grupos de trabajo integrado cada uno por 4 profesionales de la salud de nuestro Sistema. El 20 de marzo se realizará una sesión previa al inicio para motivar a los asistentes y comunicar la dinámica y programación de actividades.

Entre el 31 de marzo y el 2 de abril se combinarán actividades formativas, con la realización de talleres y charlas, y las sesiones propias de trabajo de cada grupo, para desarrollar sus propuestas. Finalmente el 2 de abril, por la tarde, cada grupo presentará sus conclusiones, y un jurado escogerá la propuesta ganadora.

Código Camiño enlaza con un proyecto del SERGAS y ACIS denominado Código Camiño, especialmente con la línea "Nuevas Terapias". Uno de los objetivos fijados para Código Camiño es poder proporcionar consultas a los profesionales que resulten de utilidad dentro de Código 100.



Anexo II

Desglose presupuesto total.

Incluye la gestión económica y administrativa de la actividad, acreditación en su caso, certificación de ponentes y alumnos, control de calidad y encuestas.

Retribuciones de los docentes:	2.500,00 €
Viajes, desplazamientos y alojamientos de ponentes:	900,00 €
Personal de apoyo:	3.500,00 €
Difusión de la convocatoria y de la propia actividad:	2.500,00 €
Organización y apoyo: programación docente de ACIS, documentación, material y secretaría técnica ACIS:	600,00 €
Total:	10.000,00 €